

EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DIGITALES A TRAVÉS DEL PARLAMENTO ABIERTO: UN ANÁLISIS DE LOS PORTALES VIRTUALES DE LOS CONGRESOS LOCALES DE MÉXICO

THE EXERCISE OF DIGITAL RIGHTS THROUGH OPEN PARLIAMENT: AN ANALYSIS OF THE VIRTUAL PORTALS OF MEXICO'S LOCAL LEGISLATURES

Yully Nallely Ruiz Alfonso

Universidad Autónoma de Sinaloa

<https://orcid.org/0009-0008-1065-1516>

yullyruiza@gmail.com

Resumen: El parlamento abierto emerge como un modelo de gobernanza al interior de los Congresos locales en México, impulsado por la iniciativa internacional de fortalecer la transparencia y rendición de cuentas en los conocidos gobiernos abiertos. En las diferentes entidades federativas de nuestro país se han realizado modificaciones al marco jurídico interior, incidiendo en la evolución de las formas de proveer la comunicación parlamentaria. De ahí que resulte relevante el análisis del ejercicio de los derechos digitales en dicho modelo y visibilizar las actividades que actualmente realizan los Congresos en sus portales virtuales para la institucionalización del parlamento abierto.

Para tal efecto se presenta la clasificación cronológica de los derechos digitales a fin de su consideración en los mecanismos de intercambio de información parlamentaria, de igual manera se ejemplifica lo expresado por Mercedes Sebastián y Sara Martínez acerca de la visualización de la información parlamentaria y se presenta un cuadro comparativo con enfoque cualitativo para analizar el contenido de los portales virtuales de los 32 congresos locales en México considerando criterios

Como citar:

Ruiz Alfonso, Y. N. (2026) El ejercicio de los derechos digitales a través del parlamento abierto: un análisis de los portales virtuales de los congresos locales de México. *Revista Desafíos Jurídicos*, 6(11). <https://doi.org/10.29105/dj6.11-215>. 95-122

de normatividad, información parlamentaria, accesibilidad y herramientas de interacción ciudadana. El presente artículo es una investigación descriptiva, dogmática de sesgo cualitativo que se nutre de la literatura, la observación y comparación empírica, permitiéndose concluir con algunas reflexiones.

Palabras Clave: Derechos digitales, Parlamento abierto, Portales virtuales, Congresos locales.

Abstract: Open parliament is emerging as a governance model within local legislatures in Mexico, driven by the international initiative to strengthen transparency and accountability in open government. Across the various states of our country, changes have been made to the internal legal framework, influencing the evolution of how parliamentary communication is provided. Hence, it is relevant to analyze the exercise of digital rights within this model and to highlight the activities currently carried out by state legislatures on their websites to institutionalize open parliament.

To this end, we present a chronological classification of digital rights for consideration in mechanisms for the exchange of parliamentary information; likewise, the views expressed by Mercedes Sebastián and Sara Martínez regarding the visualization of parliamentary information are illustrated, and a comparative table with a qualitative approach is presented to analyze the content of the virtual portals of the 32 local congresses in Mexico, considering criteria of regulatory standards, parliamentary information, accessibility, and citizen interaction tools. This article is a descriptive, dogmatic study with a qualitative bias that draws on the literature, observation, and empirical comparison, allowing for some concluding reflections.

Keywords: Digital rights, Open Parliament, Online portals, Local assemblies.

I. INTRODUCCIÓN

Debido al acelerado desarrollo tecnológico y el uso cotidiano del internet en el mundo, se han transformado las formas de interacción social, la generación de conocimientos y la comunicación de estos, para el ejercicio de las libertades humanas; lo cual, incide en la participación ciudadana y política de

las personas que conforman la sociedad.

Incluso las relaciones de instituciones hacían la ciudadanía han tenido que adaptarse a la era de los derechos digitales, llevando a una nueva dinámica de ejercicio de los derechos frente a la responsabilidad del poder del estado a garantizar su cumplimiento efectivo y atender los desafíos de implementar mecanismos

que permitan la participación ciudadana efectiva.

En México, se ha asumido el compromiso de la implementación de gobierno abierto, que consiste en el establecimiento de mecanismos institucionales donde las personas participen en la toma de decisiones en la administración pública. El parlamento abierto fue asumido desde 2014 con el propósito incorporar prácticas y estándares internacionales que fortalecieran el acceso a la información, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y; la ética y probidad, los cuales representan pilares del parlamento abierto.

El parlamento abierto, es un modelo de gobernanza al interior del poder legislativo donde el ciudadano se involucra en la toma de decisiones en las tareas parlamentarias. Es una *“nueva forma de interacción entre la ciudadanía y sus representantes; en donde la sociedad no solo se informa sobre las decisiones que se toman en el ámbito legislativo, sino también se involucra activamente a lo largo de todo el proceso legislativo hasta culminar con la emisión de las leyes y*

su consecuente aplicación.” (ParlAmericas, 2016).

Por ello, resulta adecuado analizar los avances del poder legislativo en el contexto de los derechos digitales y el parlamento abierto, es decir, visualizar en qué consisten los derechos digitales y la incorporación de estos en las dinámicas de vinculación ciudadana en las decisiones de gobierno, particularmente en las 32 legislaturas locales del país.

Es así, para la realización de este estudio se utilizó un enfoque cualitativo basado en el análisis del contenido de los portales virtuales que de manera oficial despliegan los 32 congresos locales de México. Considerando criterios de normatividad, información parlamentaria, accesibilidad para personas con discapacidad y herramientas de interacción ciudadana como redes sociales, chat interactivo y buzón de quejas, a fin de construir un tablero que exprese los avances y áreas de oportunidad en la implementación del parlamento abierto.

II. DERECHOS DIGITALES

El surgimiento de nuevos conceptos y esquemas legales, donde los derechos se adaptan a un contexto digital, representa un reto normativo e interpretativo para las instituciones y en la discusión de estos, se encuentran los derechos digitales. Los cuales para autores como Bustamante (2010), Riofrío (2014), León (2020), pueden considerarse derechos humanos de una nueva generación, mientras que para otros como Domingo (2009) o Barrio (2023) solo la expresión contemporánea de los derechos fundamentales ya reconocidos por la esfera jurídica internacional y nacional.

Entre los principales derechos digitales se encuentran: el derecho a la privacidad en línea, derecho universal de acceso al internet, protección de datos personales, acceso a la información, libertad de expresión, derecho al olvido,

seguridad digital, etc. Todos ellos relacionados con la Declaración Universal de los Derechos Humanos en un contexto digital.

Siendo el origen el reconocimiento de los derechos fundamentales, la instrumentalización de los derechos digitales en el marco jurídico moderno ha tenido una evolución, desde 2003 con la propuesta de Gabriela Warkentin de denominarlos ciberderechos, hasta nuestros días encontrarlos en la Carta de Derechos Digitales de algunos países como España, que considera su carta como una herramienta para articular los derechos humanos establecidos en su Constitución, adaptados a la realidad virtual.

Desprende de lo anterior la posibilidad de revisar diversos autores que han realizado la clasificación de los derechos digitales, en aras de hacer efectivas las garantías en el ecosistema digital:

Cuadro 1. Clasificación de los derechos digitales

Autor	Año	Clasificación	Contenido	
			#	Derecho
Warkentin	2003	Ciberderechos	1	Derecho a la libre expresión
			2	Derecho al acceso al ciberespacio

Autor	Año	Clasificación	Contenido	
			#	Derecho
Asociación para el Progreso de las Comunicaciones	2008	Derechos digitales	3	Derecho a la privacidad en línea
			4	Derecho a asociarse en comunidades en línea
			1	Acceso a internet para todos y todas
			2	Libertad de expresión y asociación
			3	Acceso al conocimiento
			4	Intercambio de aprendizaje y creación de software libre y desarrollo tecnológico
			5	Privacidad, vigilancia y encriptación
Bustamante Donas	2010	Derechos de la ciudadanía digital	6	Gobernanza de internet
			7	Conciencia, protección y realización de los derechos
			1*	- Libre acceso y uso de la información y el conocimiento - Interacción simple y completa con administraciones públicas a través de redes telemáticas
			2*	- Inclusión digital en inserción laboral - Inclusión digital en profesionalización y capacitación
			3*	Educación ciudadana en inserción autónoma a cada país en un mundo globalizado
			1	Derecho a existir digitalmente
			2	Derecho a la reputación digital
Riofrío Martínez-Villalba	2014	Derechos digitales	3	Estima digital
			4	Libertad y responsabilidad digital
			5	Privacidad virtual, derecho al olvido, derecho al anonimato
			6	Derecho al big-reply
			7	Derecho al domicilio digital
			8	Derecho a la técnica, al update, al parche
			9	Derecho a la paz cibernética y a la seguridad informática
			10	Derecho al testamento digital
			1	Derecho al acceso y no discriminación
			2	Derecho a la libertad de expresión e información
Consejo de Europa	2014	Derechos digitales	3	Derecho de reunión, asociación y participación

Autor	Año	Clasificación	Contenido	
			#	Derecho
			4	Derecho a la protección de la vida privada y de los datos personales
			5	Derecho a la educación y conocimientos básicos
			6	Derecho a la protección y orientación a niños y jóvenes
			7	Derecho a disponer de recursos efectivos en caso de restricción y violación de derechos fundamentales
Whatls.com	2017	Derechos digitales	1	Derecho al acceso
			2	Derecho al uso, creación y publicaciones
			3	Derechos de autor
			4	Derechos humanos de libertad de expresión, de privacidad, entre otros.
Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (España)	2018	Derechos digitales	1	Derecho a la neutralidad de internet
			2	Derecho de acceso universal a internet
			3	Derecho a la seguridad digital
			4	Derecho a la educación digital
			5	Protección de menores en internet
			6	Derecho de rectificación en internet
			7	Derecho a la actualización de informaciones en medios de comunicación digitales
			8	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales en el ámbito laboral
			9	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral
			10	Derecho a la intimidad frente al uso de dispositivos de video vigilancia y de grabación de sonidos en el lugar de trabajo
			11	Derecho a la intimidad ante la utilización de sistemas de geolocalización en el ámbito laboral
			12	Derechos digitales en la negociación colectiva
			13	Protección de datos de los menores en internet
			14	Derecho al olvido en búsquedas de internet

Autor	Año	Clasificación	Contenido	
			#	Derecho
			15	Derecho al olvido en servicios de redes sociales y servicios equivalentes
			16	Derecho de portabilidad en servicios de redes sociales y servicios equivalentes
			17	Derecho al testamento digital
Rebollo y Zapatero	2019	Derechos digitales	1	Derecho de acceso universal a una internet neutral
			2	Derecho a la seguridad digital
			3	Derecho de rectificación, actualización de informaciones
			4	Derecho al olvido en internet
			5	Derecho a la protección de menores en internet
			6	Derecho a la intimidad
			7	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral
			8	Derecho a la portabilidad de los datos
			9	Derecho al testamento digital
Carta de Derechos Digitales de España	2021	Derechos digitales	1**	Derechos de libertad: 1. Derechos y libertades en el entorno digital 2. Derecho a la identidad en el entorno digital 3. Derecho a la protección de datos 4. Derecho al pseudoanonimato 5. Derecho de la persona a no ser localizada y perfilada 6. Derecho a la ciberseguridad 7. Derecho a la herencia digital
			2**	Derechos de igualdad: 1. Derechos a la igualdad y a la no discriminación en el entorno digital 2. Derechos de acceso a internet 3. Derecho a la protección de personas menores de edad en el entorno digital 4. Accesibilidad universal en el entorno digital 5. Brechas de acceso al entorno digital
			3**	Derechos de participación y de conformación del espacio público:

Autor	Año	Clasificación	Contenido	
			#	Derecho
				1. Derechos a la neutralidad de internet 2. Libertad de expresión y libertad de información 3. Derecho a recibir libremente información veraz 4. Derechos a la participación ciudadana por medios digitales 5. Derecho a la educación digital 6. Derechos digitales de la ciudadanía en sus relaciones con las administraciones públicas
			4**	Derechos del entorno laboral y empresarial: 1. Derechos en el ámbito laboral 2. La empresa en el entorno digital
			5**	Derechos digitales en entornos específicos: 1. Derechos de acceso a datos con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica, fines estadísticos y fines de innovación y desarrollo 2. Derecho a un desarrollo tecnológico y un entorno digital sostenible 3. Derecho a la protección de la salud en el entorno digital 4. Libertad de creación y derecho de acceso a la cultura en el entorno digital 5. Derechos ante la inteligencia artificial 6. Derechos digitales en el empleo de las neurotecnologías
			6**	Garantías y eficacia: 1. Garantía de los derechos en los entornos digitales 2. Eficacia
Barrio Andrés	2021	Derechos digitales	1	Derechos fundamentales y ordinarios en el mundo digital
			2	Derecho al acceso universal a internet
			3	Derecho a la ciberseguridad
			4	Derecho a la verdad
			5	Derecho a la conciliación familiar y laboral

Autor	Año	Clasificación	Contenido	
			#	Derecho
			6	Actualización de derechos tradicionales en el marco del ciberespacio
Cova-Fernández	2022	Derechos digitales	1	Derecho al uso y al acceso universal a un internet neutral y a ordenadores sin ningún tipo de discriminación
			2	Derecho al uso de dispositivos y programas accesibles
			3	Derecho a la ciberseguridad
			4	Derechos a la privacidad
			5	Derecho a la libertad de expresión
			6	Derechos a la protección de datos personales
			7	Derecho a la educación y al multilingüismo/plurilingüismo en los entornos digitales e internet
			8	Derecho al olvido
			9	Derecho a la verdad
			10	Derecho a la conciliación familiar y laboral
			11	Derecho a una continua actualización de derechos fundamentales y legales en la sociedad de la información
			12	Derecho a la formación y alfabetización en competencias digitales, mediáticas e informacionales
			13	Derecho de asociación
			14	Derecho a la neutralidad en internet
			15	Derecho ARCO
			16	Derecho al acceso libre e igualitario a los servicios de comunicación e información
			17	Derecho a una interacción apropiada, simple y completa con las instituciones de la administración pública y privada
			18	Identidad digital

Autor	Año	Clasificación	Contenido	
			#	Derecho
			19	Privacidad, protección de datos personales y ciberseguridad
			20	Derecho a la participación igualitaria en el mundo digital
			21	Garantizarse la neutralidad de la red
			22	Derechos a la protección especial para menores de edad, personas con diversidad funcional, personas mayores en el mundo digital
			23	Derecho a la inclusión digital
			24	Derecho a la igualdad de oportunidades en la economía digital, en la producción y difusión de información y en el mercado laboral
			25	Derechos al Habeas Data
			26	Favorece el intercambio de aprendizajes y creación: software libre y desarrollo tecnológico
			27	Uso ético de la inteligencia artificial
			28	Legado digital
			29	Reparación efectiva y acceso de la justicia en caso de vulneración de los derechos digitales
			30	Favorecer la pluralidad, la comunicación intercultural, la diversidad cultural y la libre competencia en el mundo digital
			31	Derecho a que las decisiones sobre vida o muerte, integridad física, privación de libertad y en general, de violación de derechos fundamentales con el uso de sistemas automatizados sea objeto de debate social y reguladas por legislación y debe responsabilizarse a una persona física o jurídica
			32	Derecho a la transparencia y responsabilidad en el uso de algoritmos

Autor	Año	Clasificación	Contenido	
			#	Derecho
			3	Derecho a recurrir y a solicitar revisión ante una instancia humana las decisiones automatizadas tomadas por sistemas expertos u otro tipo de tecnología
			3	
			3	Derecho a la protección del patrimonio digital de la cultura, lengua, historia humana
			4	

* *Dimensión*

** *Categoría de Derechos*

Fuente: Cova Fernández (2022)

La mayoría de los derechos contenidos en el cuadro anterior, son coincidentes en cuestiones de libertad de expresión, privacidad, acceso a la información y protección de datos personales. De igual manera es posible observar un catálogo mínimamente 4 derechos digitales a uno extenso, como el propuesto por Cova Fernández de 34 derechos a proteger.

En ámbito internacional, diversos países realizan intentos por regular el ejercicio de los derechos digitales, en el caso, de América Latina, un referente importante es Brasil que en 2014 impulsó el Marco Civil da Internet. Chile, Argentina, Colombia, Perú y Uruguay consideran modificaciones a sus marcos jurídicos

para garantizar el ejercicio de los derechos relacionados con el acceso al internet, la información virtual, la ciberseguridad y que convergen en un entorno digital.

En el caso, de nuestro país, tenemos la reforma constitucional para reconocer el derecho al acceso de internet. El artículo 6º constitucional señala que además del derecho a la información, “*el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet*”. De ahí que México se adhiere a la tendencia de ir incorporando al sistema jurídico los derechos relacionados con el contexto digital, lo cual es tangible al revisar

recientes modificaciones al marco legal en acceso a internet, ciberdelitos, violencia digital, entre otros.

La regulación de la conducta humana en la era digital es complicada en su aspecto técnico y representa un serio desafío para el estado. El papel de las autoridades en diversos ámbitos de gobierno es fundamental para la protección de los derechos fundamentales de todas las personas en el espectro del internet. Además, influye el tema ético y la importancia de su consideración en la habilitación de plataformas donde los individuos interactúan y se exponen como sujetos vulnerables.

De Gregorio expresa que: *“las plataformas en línea gobiernan libremente la relación con sus comunidades. Aplican y equilibran los derechos fundamentales individuales aplicando procesos automatizados de toma de decisiones al margen de cualquier salvaguardia constitucional. Esta situación no podría considerarse problemática desde un punto de vista constitucional. Más bien podría considerarse la expresión de las*

libertades privadas.” (De Gregorio, 2022). De ahí que las libertades privadas tengan un límite frente a los derechos fundamentales y los valores democráticos.

Lo anterior es importante y coincidente con el argumento que: *“el establecimiento, la aplicación y el equilibrio de los derechos y libertades fundamentales en la sociedad algorítmica están cada vez más privatizados y compiten con las normas constitucionales de protección a escala mundial.”* (De Gregorio, 2022). Siendo evidente que la ausencia de una regulación clara del ejercicio de la libertad privada frente el respeto a los derechos humanos significa una amenaza a la seguridad jurídica de las personas y al estado de derecho.

Ahora bien, esta dinámica acelerada de la interacción digital ha provocado nuevas formas de comunicación entre los ciudadanos y gobierno, permitiendo espacios digitales donde los derechos de las personas sigan siendo ejercitados y protegidos. En ese sentido, Rodríguez señala que *“las normas jurídicas, como*

instituciones no sobreviven únicamente por sus objetivos y la aceptación de los mismos por los actores, sino también por su capacidad para estimular un comportamiento cooperativo de los individuos en el intercambio. En la medida en que generen condiciones estables para cooperar y propicie la coordinación de decisiones colectivas, se podrá decir que una norma efectiva.” (Rodríguez, 2000). Es así, que el poder legislativo ha logrado construir puentes de información y comunicación mediante el uso de herramientas tecnológicas.

El poder legislativo ha propiciado espacios digitales para la difusión de la información y el ejercicio de los derechos de los ciudadanos, en los últimos veinte años, es posible identificar un aumento sostenido de acceso a la información parlamentaria mediante plataformas digitales; de igual manera, la información vertida por parte de los parlamento ya no solo se realiza de forma vertical, sino que gracias a páginas oficiales y redes sociales en el ecosistema digital, la información de los Congresos se

adquiere de manera rápida, sencilla y en tiempo real.

Ello tiene incidencia en el modelo de gobernanza que se efectúa al interior de los Congresos, Bárcena sostiene que *“si bien la producción de contenidos normativos para el ordenamiento social, es la función con la que normalmente se asocia a los parlamentos, diversos autores han recalcado la gran variedad de tareas que estos órganos cumplen dentro de los sistemas políticos, las cuales van desde la representación de intereses y la capacitación de las élites políticas hasta la vigilancia al gobierno”* (Bárcena, 2023), es decir, no solo se limita a la función legislativa, sino que se introduce en todas las funciones y facultades parlamentarias, brindando la posibilidad de modernizar las actividades de estas asambleas.

En ese orden de ideas, es necesario identificar, además de la autodeterminación del poder legislativo como promotor de espacios digitales para el ejercicio de los derechos, lo expresado por Cova Fernández cuando se refiere a la responsabilidad del ser humano en el

entorno digital como un ente que constituye en sí mismo “*la sociedad de la información*” (Cova Fernández, 2022), por lo que cada individuo integra, reproduce y da tratamiento a datos que tienen impacto en las relaciones sociales, económicas y culturales.

De ahí que la consolidación de los derechos digitales, además de las modificaciones legislativas, requiera de políticas públicas incluyentes, menos desiguales y de cooperación ciudadana activa y presente.

III. DERECHO A LA INFORMACIÓN PARLAMENTARIA Y EL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD

Una vez presentados los derechos digitales y la inmersión del poder legislativo en la era digital actual, así como los desafíos que su consolidación representa. Es necesario, exponer la importancia del derecho de acceso a la información pública al interior de los Congresos, así como el principio de publicidad que abona al derecho de transparencia en las actividades parlamentarias.

Lo anterior resulta

de oportuno, debido a que la información y difusión de las decisiones de las personas legisladoras es un derecho de la ciudadanía y que se encuentra establecido en los artículos 19.2 y 25 a) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que indican el derecho de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, así como participar en la dirección de los asuntos públicos.

En ese orden de ideas, el poder legislativo, ha de brindar espacios para el intercambio información con la ciudadanía, de ahí que las plataformas digitales incidan en el principio de publicidad de las tareas realizadas al interior de los Congresos y asambleas legislativas. Tudela expresa que:

Publicidad, transparencia, acceso a la información, comunicación. Un conjunto de voces que conforman y traducen una cultura. Y ello es lo primero que resulta preciso destacar en relación con el Parlamento. Más allá de las manifestaciones concretas, el Parlamento ha de entender que en la sociedad contemporánea la relación con la

información ha cambiado la relación con el poder y que le es imposible sustraerse a ese cambio. Tudela (2020).

Así mismo, en referencia a la función legislativa de proveer datos para la toma de decisiones con mayor calidad, Cervantes Gómez, indica que la información política del poder legislativo fortalece el principio representativo del ente:

La publicidad asegura la posibilidad de conocer el contenido exacto de la actividad parlamentaria, la cual constituye un medio para acceder a la información de todos los órganos del Estado y a las valorizaciones que los parlamentos hacen de ella. Por otra la parte, debemos tener en cuenta que el parlamento es el foro representativo por antonomasia; en él se puede presentar la negociación entre las diversas fuerzas políticas y por tanto existe la posibilidad de que la decisión que se adopte sea tomada no sólo por la mayoría, sino que concurren otros grupos,

que le den una legitimación superior; es por lo que se afirma que el parlamento es una institución de mediación formal entre las diversas fuerzas políticas. Cervantes (2020).

De ahí que sea tan importante las diversas maneras en que el poder legislativo promueva y difunda la información parlamentaria; y la dinámica se realice conforme a los códigos de comunicación actuales, *“estas tendencias de comunicación masiva unidas al análisis de grandes cantidades de datos en tiempo real e información móvil, por ejemplo, sientan la base de la apertura parlamentaria y del tratamiento y la monitorización de la información por parte de la ciudadanía”* (Sebastián y Martínez, 2016) brindando información de las actividades en las plataformas digitales que correspondan al congreso como institución e incluso las personales de las y los legisladores.

Lo anterior permite que la ciudadanía pueda cuestionar y participar en las decisiones que se toman al interior del poder legislativo, por lo que los

congresos deben asumir la postura de máxima publicidad de sus actividades en los diferentes medios de comunicación, priorizando aquellas que puedan permear de manera rápida y eficiente en la población que representan. Es así que, el parlamento debe brindar espacios y herramientas no solo que divulguen la información, sino facilitar dicha información con fines comparativos, críticos, de monitoreo en favor de la ciudadanía y el ejercicio de su derecho humano de acceso a la información en la era digital.

El papel de la ciudadanía en la visualización de la información parlamentaria marca la tendencia de procesamiento de datos, Sebastián y Martínez aducen que:

A la hora de clasificar las herramientas encontradas, puede establecerse una distinción entre aquellas orientadas a la monitorización y control de la información para su disposición al ciudadano y otras orientadas a la participación ciudadana en el proceso legislativo. Ambos objetivos no

son excluyentes y se complementan. Estas herramientas permiten a los ciudadanos analizar gran cantidad de datos del gobierno, los presentan a través de sencillas herramientas de monitorización y establecen conversaciones directas con sus representantes, pudiendo cambiar las expectativas de los ciudadanos sobre la política y establecer una nueva concepción de la relación ciudadano- político. Sebastián y Martínez (2016).

Es decir, la manera en la que los congresos o parlamentos, proporcionan a la ciudadanía la información parlamentaria mediante las tecnologías de la comunicación, incide en la manera en la que las personas serán receptoras y procesadoras de esa información para el involucramiento activo en las decisiones de gobierno, por lo que cada vez, más ciudadanos, monitorean, vigilan y cuestionan el actuar de sus representantes, lo que sin lugar a duda ayuda a mejorar los trabajos parlamentarios.

Algunos ejemplos de la visualización de la información según Sebastián y Martínez, además de las plataformas

oficiales del parlamento, son las siguientes:

Tabla 2. Visualización de información parlamentaria

País	Herramienta digital
Reino Unido	<i>Theyworkforyou.com</i> portal de monitorización que permite filtrar y seleccionar información del parlamento británico, escoses e irlandés.
Estados Unidos	<i>www.Govtrack.us</i> es una de las plataformas más utilizadas, diseña <i>widgets</i> que se integran en páginas oficiales y permite la reutilización de datos para la construcción de <i>apps</i> .
Colombia	<i>www.congresovisible.org</i> monitoriza información de tránsito de proyectos de ley, mecanismos de control político del congreso y sistematización de votaciones.
Brasil	e-democracia busca la participación de la ciudadanía en el proceso legislativo.
Chile	Ciudadano Inteligente es una plataforma con información que fomenta la participación ciudadana; así como Vota Inteligente que reutiliza datos en bruto (raw data).

Canadá	The member of parliament website project, portal de monitorización de información.
Sudáfrica	Training Manual del Parliamentsry Monitoring Group, portal de monitorización de información.
Túnez	Marsad.tn recoge conversaciones y preguntas de la ciudadanía a los políticos.
República Checa	<i>Kohovolit.eu</i> mediante elementos gráficos da sentido a complejos datos de voto.
Parlamento europeo	<i>www.fairpolitics.nl</i> monitoriza la coherencia de las políticas públicas.

Fuente: Sebastián y Martínez (2016)

En la tabla 2 es posible ubicar diversas plataformas que visibilizan la información parlamentaria, permiten el monitoreo y brindan espacios y herramientas para la participación de la ciudadanía; recibiendo además de datos, la oportunidad de comparar y cuestionar el desarrollo y toma de decisiones al interior de los parlamentos.

Evidenciado la realidad actual, de la participación de la ciudadanía, mediante las tecnologías de la información en las actividades parlamentarias; es decir, con ayuda

los espacios digitales por parte de los congresos, la ciudadanía ejercita sus propios derechos fundamentales, por lo que no es ocioso realizar un estudio para analizar los derechos digitales y el derecho ciudadano a la información parlamentaria, y la relevancia de la máxima publicidad de la misma, discutiendo el entramado tecnológico que hace falta para la consolidación de la participación ciudadana efectiva.

IV. PILARES DEL PARLAMENTO ABIERTO

El parlamento abierto implica transparentar la información y la

rendición de cuentas; crear mecanismos para una efectiva participación ciudadana y usar tecnologías que abonen el camino para la construcción de esta nueva relación social e institucional, que den como resultado parlamentos receptivos, innovadores y efectivos que trabajen a favor de la gente.

En 2011, México signó como cofundador la iniciativa internacional *Government Partnership* (Alianza para el Gobierno Abierto), teniendo como propósito la colaboración con la sociedad civil y con las personas para fortalecer la democracia y generar mayores beneficios para la sociedad.

Esta alianza fue adoptada por más de 75 países (16 de ellos pertenecientes a América Latina y el Caribe), buscando que los gobiernos promuevan la transparencia, aumenten la participación ciudadana en la discusión y decisión de asuntos públicos, combatir la corrupción y el aprovechamiento de nuevas tecnologías para fortalecer la gobernanza democrática y la calidad de los servicios públicos. CEPAL (2024). Con ello nuestro país asumió

compromisos que requerirían ajustes al marco jurídico interno y la dinámica de la administración pública.

En ese sentido, los diferentes órganos de gobierno de los diversos niveles adoptarían en el ámbito de su competencia, estrategias que coadyuvaran a la implementación y consolidación del gobierno abierto en México.

Para el caso del poder legislativo, en 2014 el Congreso de la Unión conformó la *Alianza para el Parlamento Abierto en México*, incorporando a los Congresos Locales, Órganos Garantes del Derecho de Acceso a la Información y Protección de Datos Locales y a la sociedad civil a asumir lineamientos, principios y metodología para implementar el parlamento abierto. Dicho evento motivó a la definición de pilares y principios del parlamento abierto.

Los cuatro pilares del parlamento abierto y consisten en:

- A) Transparencia y Acceso a la Información. La información de interés público debe estar a disposición de la ciudadanía.

- B) Rendición de Cuentas. Que las y los legisladores justifiquen y comuniquen las decisiones del ejercicio del cargo.
- C) Participación Ciudadana. Que la ciudadanía se involucre activamente en las decisiones del Congreso en todas sus etapas y procesos.
- D) Ética y probidad. Implica el establecimiento de código de integridad y conducta.

Mientras que los principios de parlamento abierto incluidos en la Declaración para la *Alianza para el Parlamento Abierto en México* son los siguientes: 1) Derecho a la Información; 2) Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas; 3) Información parlamentaria; 4) Información presupuestal y administrativa; 5) Información sobre legisladores y servidores públicos; 6) Información histórica; 7) Datos abiertos y no propietario; 8) Accesibilidad y difusión; 9) Conflictos de interés; y, 10) Legislan a favor del gobierno abierto.

Por otro lado y con la aprobación en mayo de 2016 de la nueva Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

Información Pública, en su artículo 2 fracción IV se estableció como uno de los objetivos del cuerpo normativo: “*Consolidar la apertura de las instituciones del Estado mexicano, mediante iniciativas de gobierno abierto, que mejoren la gestión pública a través de la difusión de la información en formatos abiertos y accesibles, así como la participación efectiva de la sociedad en la atención de los mismos*”. De igual manera, en el artículo 67 fracción I de esa misma ley, se determinaron atribuciones a las Cámaras que integran el Congreso de la Unión para la realización del parlamento abierto.

De tal manera, que, en armonización a la dinámica adoptada por el Congreso de la Unión, los congresos locales, observaron y desarrollaron los principios de parlamento abierto, configurándose de manera paulatina al interior de sus actividades legislativas, la actualización de sus medios de comunicación y accesibilidad a los datos de interés ciudadano, así como la modificación de las tareas parlamentarias para adoptar su funcionamiento.

Actualmente en México, los congresos locales contemplan en su página web ejercicios de parlamento abierto, brindando accesibilidad a la información de las y los legisladores, documentos legislativos y de rendición de cuentas. De ahí que resulte oportuna la revisión y estudio del contenido de los portales virtuales de dichos congresos para conocer los avances y áreas de oportunidad que ellos registren; así como de manera comparativa identificar los congresos locales más abiertos y con mayor opacidad en información legislativa.

V. PANORAMA DE PORTALES VIRTUALES DE LOS CONGRESOS LOCALES DE MÉXICO

Con respecto a los ejercicios de parlamento abierto al interior de los congresos locales de nuestro país, se realizó una visita a cada una de las plataformas oficiales con el propósito de conocer los avances o áreas de oportunidad para la implementación del parlamento abierto en relación con la difusión de la información parlamentaria, la función legislativa y aquellos hallazgos que evidenciaran el ejercicio de los derechos digitales y de

acceso a la información y transparencia.

De ahí que se presente la siguiente tabla, para mayor explicación; en un primer momento se indica la adecuación al marco legal para el establecimiento del modelo de gobernanza, posteriormente el contenido de página web en relación con el modelo y en su caso, novedades o singularidades entre un congreso y otro:

Tabla 3. Parlamento abierto en congresos locales de México

Entidad Federativa	Legislación		Contenido página web						Novedades		
	Constitución Local	Ley Orgánica del Poder Legislativo	Micrositio	Apartado	Información	Información	Información	Accesibilidad	Buzón de quejas	Chat interactivo	Redes sociales
Aguascalientes	♦	♦			♦		♦				♦
Baja California	♦			♦	♦		♦	♦			♦
Baja California Sur					♦	♦	♦				♦
Campeche		♦			♦		♦	♦			♦
Chiapas		♦			♦	♦	♦		♦		♦
Chihuahua	♦	♦			♦	♦	♦	♦	♦		♦
Ciudad de México	♦	♦			♦	♦	♦				♦
Coahuila					♦		♦		♦		♦
Colima	♦				♦		♦				♦
Durango	♦				♦	♦	♦				♦
Estado de México		♦			♦		♦				♦
Guanajuato	♦	♦	♦		♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦
Guerrero		♦			♦		♦	♦			♦
Hidalgo					♦	♦	♦	♦	♦		♦
Jalisco	♦	♦	♦		♦	♦	♦	♦	♦		♦
Michoacán	♦						♦	♦			♦
Morelos	♦										♦
Nayarit			♦		♦	♦	♦	♦	♦		♦
Nuevo León		♦		♦	♦	♦	♦	♦	♦		♦
Oaxaca		♦	♦		♦	♦	♦	♦			
Puebla					♦		♦	♦	♦		♦
Querétaro	♦				♦						♦
Quintana Roo	♦	♦	♦		♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦
San Luis Potosí	♦	♦			♦		♦		♦		♦

Sinaloa	♦			♦	♦	♦	♦	♦			♦
Sonora	♦	♦		♦	♦	♦	♦	♦	♦		♦
Tabasco		♦			♦	♦	♦	♦			
Tamaulipas		♦			♦	♦	♦				♦
Tlaxcala			♦		♦	♦	♦		♦		♦
Veracruz		♦	♦		♦	♦	♦				♦
Yucatán		♦	♦		♦	♦	♦	♦	♦		♦
Zacatecas		♦		♦	♦	♦	♦				♦
TOTAL	15	19	8	5	30	20	30	17	14	2	31

Elaboración propia. Consulta realizada el 11 de julio de 2025.

De la tabla 3 se desprende que, en relación con la modificación al marco normativo de las entidades federativas de México, 15 estados han realizado una reforma constitucional para establecer el parlamento abierto, mientras que 19 congresos locales han modificado la Ley Orgánica del Poder Legislativo. Lo que indica que más de la mitad de las entidades federativas han legislado en materia para la realización del modelo de gobernanza al interior de sus congresos.

Con respecto, al contenido de la página web de los 32 congresos locales del país, se identifica que 8 entidades federativas consideran un micrositio especial para el parlamento abierto, mientras que 5 han habilitado

una pestaña en su barra de menú, para tal efecto.

Por otro lado, 30 congresos locales proporcionan información de las personas legisladoras de manera rápida y sencilla; así como información histórica, es decir, de legislaturas anteriores. Y solo 20 congresos, publicitaron la información presupuestaria y administrativa de la institución y de las y los diputados.

El tema de accesibilidad, es decir, que la información publicada en las páginas web oficiales de los congresos, sea de fácil acceso a las personas con discapacidad, es tomada en consideración por 17 congresos locales, lo que indica una tendencia de inclusión en los portales electrónicos.

Y con respecto a los hallazgos relacionados como herramientas tecnológicas en fortalecimiento del parlamento abierto en los congresos locales, se identificaron los buzones de queja, chats interactivos y las redes sociales (*Facebook, instagram, youtube, flickr*, entre otros). Y se encontró que 14 entidades en su página web proveen de un buzón de queja para la ciudadanía; solo 2 un chat interactivo para ofrecer información parlamentaria; y, 31 congresos locales indican en sus páginas web las redes sociales como medios de difusión de la información parlamentaria.

El conocer el panorama del contenido relacionado con el parlamento abierto de los portales virtuales de los congresos locales, permite la exposición del nivel de avance, así como la aproximación a la implementación de diversas herramientas digitales para garantizar la consolidación de los pilares de parlamento abierto en el poder legislativo, específicamente a nivel estatal.

VI. BREVES REFLEXIONES

Con el propósito de delimitar algunas apreciaciones del análisis realizado en los portales virtuales de los congresos locales, en el contexto de la nueva era de los derechos digitales y la responsabilidad del estado mexicano de incorporar el modelo de parlamento abierto en el poder legislativo, se presentan las siguientes reflexiones:

PRIMERO. Resulta oportuno conocer la evolución histórica de los derechos digitales, abordar la actual discusión de si se tratan de la nueva generación de derechos fundamentales o no, porque ello representa el reconocimiento de la transformación de las relaciones sociales en las que la esfera del derecho tiene competencia.

De igual manera, sostiene la modificación de la manera de proveer dominios y herramientas innovadoras por parte de la administración pública y de las instituciones encargadas de garantizar el sano desarrollo de esos derechos frente a una realidad tecnológica que nos alcanza y será permanente en futuras generaciones.

SEGUNDO. El poder legislativo es promotor de la transformación digital en la producción y difusión de la información legislativa, sus trabajos deben orientarse a que el ecosistema virtual brinde espacios y herramientas necesarias para el ejercicio de los derechos fundamentales de todas las personas, que los valores de colaboración institucional, inclusión y cultura parlamentaria sea desarrollados ampliamente en su manera de comunicar e implementar los pilares de parlamento abierto en coadyuvancia a mantener una dinámica, que progresivamente aumente la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones al interior del congreso.

La implementación de los estándares del modelo de parlamento abierto se encuentra actualmente en ejecución en los congresos locales, aún y cuando en la entidad federativa no haya legislación en materia, las 32 legislaturas locales en sus portales virtuales contienen herramientas de parlamento abierto, mínimamente aquellas referidas a la información

parlamentaria y generales de las y los legisladores.

No obstante, es necesario aumentar las herramientas de parlamento abierto al interior de los congresos para garantizar los derechos de acceso a la información y participación ciudadana en el contexto democrático.

TERCERO. El papel de la ciudadanía es determinante en los espacios y herramientas de parlamento abierto que brinden los congresos locales de México, debido a que además de la existencia de la voluntad política para el fortalecimiento del modelo, se requiere de la intervención directa de las personas con sus representantes o gobernantes.

El interés de la ciudadanía en las situaciones políticas del país puede ser motivado por las mejores prácticas internacionales, así como la configuración de escenarios por parte de las legislaturas locales, para el intercambio de ideas y propuestas, a fin de legitimar y complementar las agendas legislativas que las personas legisladoras elaboran.

VII. REFERENCIAS:

- Bárcena, S. (2023) *Evolución y experiencias de parlamento abierto en la Cámara de Diputados. Apertura parlamentaria en México. Análisis y retos para el congreso local de la Ciudad de México*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Barrio, M. (2023) *Los derechos digitales y su regulación en España, la Unión Europea e Iberoamérica*. Editorial Colex S.L.
- Bustamante, J. (2010) *La cuarta generación de derechos humanos en las redes digitales*. Fundación Telefónica - Gran Vía.
- Cervantes, J. (2020) El papel de la función de información política del poder legislativo en el fortalecimiento de la representación. *Anuario de derecho parlamentario, número 33*.
- Cova-Fernández, E. (2022) Derechos humanos y derechos digitales en la sociedad de la información. *Revista Derechos Humanos y Educación, número 6*.
- De Gregorio, G. (2022). Digital Constitutionalism in Europe Reframing Rights and Powers in the Algorithmic Society. [Constitucionalismo digital en Europa: replanteamiento de los derechos y poderes en la sociedad algorítmica] *University Printing House*, p 83.
<https://doi.org/10.1017/9781009071215>
- Domingo, V. (2009) Los derechos humanos de cuarta generación. *Crítica, número 959*.

León, J. (2020) Evolución y desarrollo de los derechos humanos. Hacia una cuarta generación. *Revista El derecho público y privado Ante las Nuevas Tecnologías*.

Ríofrío, J. (2012) La cuarta ola de derechos humanos: los derechos digitales. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos, volumen 25*.

Rodríguez, R. (2000). El proceso de producción legislativa: Un procedimiento de diseño institucional. *Isonomía - Revista de teoría y filosofía del Derecho*, pp. 191–204. <https://isonomia.itam.mx/index.php/revista-cientifica/article/view/545>

Sebastián, C. y Martínez, S. (2016) Gobierno y parlamento abierto: la participación ciudadana en el tratamiento y visualización de la información pública. *Revista Interamericana de Bibliotecología*, 39, núm 1, pp. 47-56.

Tudela, J. (2020) *El parlamento en tiempos críticos. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos*, Editorial Pons.

ParlAmericas

Red Latinoamericana por la Transparencia Legislativa

Comisión Económica para América Latina y el Caribe

Alianza para el Gobierno Abierto

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM]. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2016). Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación. diputados.gob.mx